

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº115 2010 - GRC-GRDE

Callao, 22 NOV. 2010

**VISTO,**

El expediente principal de la concesión CANTERA VIRGEN DEL CARMEN Nº 3 con código 01-01520-05; el oficio Nº 609-2010-INGEMMET/DDV, con Registro Nº 021612 de fecha 08 de noviembre 2010, remitido por el Director de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Informe Nº 1969-2010-INGEMMET/DDV e Informe Nº 017-2010/GRC /GRDE/OCTEM/OSC de fecha 22 de noviembre de 2009.

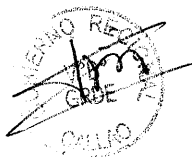
### CONSIDERANDO:

Que, el Derecho de Vigencia y/o Penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año, siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente dentro del plazo ya indicado, conforme a lo dispuesto por los artículos 39º y 59º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM.

Que, la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras es producto del no pago oportuno del Derecho de Vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos (2) años consecutivos, según lo dispuesto en el artículo 59º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM.

Que, según el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, es la Dirección de Derecho de Vigencia la responsable de administrar el Derecho de Vigencia y Penalidad, así como de proponer la relación de los derechos mineros en causal de caducidad.

Que, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) mediante Resolución de Presidencia Nº 115-2009-INGEMMET/PCD de fecha 17 de agosto de 2009 y Resolución de Presidencia Nº 108-2010-INGEMMET/PCD de fecha 20 de agosto de 2010, aprueban la relación de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia de los años 2009 y 2010 respectivamente.



Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de noviembre de 2008, se transfiere al Gobierno Regional del Callao, las competencias establecidas en el artículo 59° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo competente para declarar la caducidad por falta de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros de los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96° y 102° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, sustituido por el Art. 3° del Decreto Supremo N° 10-2002-EM, e incorporado en último párrafo por el artículo 16° del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, publicado el 20 de diciembre de 2007.

Que, mediante oficio N° 609-2010-INGEMMET/DDV, el Director de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, remite al Gobierno Regional del Callao el informe N° 1969-2010-INGEMMET/DDV, conjuntamente con la relación de derechos mineros que se encuentran incursos en causal de caducidad por incumplimiento de pago por Derecho de Vigencia de los años 2009 y 2010, para que aquellos derechos mineros cuyos titulares se encuentren dentro del ámbito regional y tengan la calificación de Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales, sean declarados caducos.

Que, teniéndose en cuenta lo expuesto en el informe N° 1969-2010-INGEMMET/DDV y estando a lo informado por la Oficina de Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informes N° 017-2010/GRC /GRDE/OCTEM/OSC.

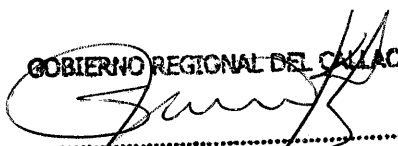
De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno de los Derechos de Vigencia correspondientes a los años 2009 y 2010 del derecho minero **CANTERA VIRGEN DEL CARMEN N° 3** de código 01-01520-05, NOTIFIQUESE.

Artículo 2°.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente Resolución Gerencial, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción; y al Instituto Geológico y Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines a que se contrae la Ley N°26615.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 .....  
 ECON. ROSARIO CECILIA SHINKU NIGA  
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

